



Auto N°	52
Radicado	05266-31-10-001-2018-00448-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	LEONEL DE JESÚS MUÑETÓN PÉREZ
Demandado (s)	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARTHA ISABEL TABORDA ROJAS
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Envigado, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cumplido el control de legalidad en las etapas que preceden conforme a lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P, y una vez analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 07 de abril de 2021 a las 8:30 a.m.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurren al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado*, quien tendrá facultad para *confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.*

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

## DECRETO DE PRUEBAS

### PARTE DEMANDANTE

#### Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor por el extremo accionante.

#### Testimonial:

Para el día y hora señalado, se escuchará a los señores NELSON MONROY BOLIVAR, y BERTA NELLY URIBE LUJAN

### PARTE DEMANDADA (herederos determinados):

#### Documental:

- Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda.
- No se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, y TRANSUNION, toda vez que el presente proceso no tiene como objeto los bienes que pueden ser objeto de una presunta sociedad patrimonial, pues lo mismo en caso de que se llegue a declarar será materia del proceso de sucesión correspondiente y no de este asunto.
- Se ordena oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que informe el estado civil de la causante MARTHA ISABEL TABORDA ROJAS quien vivió 26 años en los Estados Unidos de América.
- No se accede a la ratificación de documentos privados emanados de tercero, toda vez que no se señalo a que documento hace referencia, máxime cuando la parte demandante solo aportó escrituras públicas con la demanda.

#### Interrogatorio de parte:

Para el día y hora señalado, se escuchará a la señora LEONEL DE JESÚS MUÑETÓN PÉREZ

**Testimonial:**

Para el día y hora señalado, se escuchará a los señores ROSALBA VARGAS OSSA, FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA, CONRADO ALFONSO TABORDA ROJAS

PARTE DEMANDADA (Curadora AD LITEM herederos indeterminados):

**Documental:**

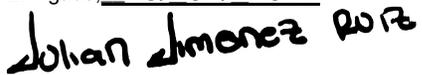
Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

Lo anterior siempre y cuando la audiencia no se pueda celebrar de forma presencial en la sede del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>23</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>15/ 02/ 2021</u>  <b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

**RADICADO.** 05266 31 10 001 2018-00448-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6231a4e81692ed42d19c3967a14158192e210e97db1e519eb6411ebbd4e300de

Documento generado en 14/02/2021 02:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00055 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Doce de febrero de dos mil veintiuno

Luego de observar la diligencia de inventarios y avalúos se encontró que si bien los interesados expresaron su voluntad de cómo se va a realizar el pago de la deuda, se evidencia que los mismos no tuvieron en cuenta que la señora MARTA NORA CASTAÑO PRÉSIGA también es heredera testamentaria y por ende también debe asumir el pasivo, a menos que la partes consientan que dicha carga la van asumir únicamente los demás herederos testamentarios, situación esta última que no fue objeto de la audiencia, así las cosas, este Despacho de conformidad al artículo 132 del CGP procede a realizar control de legalidad, consistente en fijar fecha para audiencia para el 19 de febrero de 2020 a las 8:30 AM, para sanear, aclarar y tomar las medidas necesarias para solucionar la anterior irregularidad presentada.

***NOTIFÍQUESE***

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA***  
***JUEZ***

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 23.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 15/ 02/ 2021

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ**

**Secretario**

Radicado

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb8f5617f63fb08b5b2f2e669080567e87ee9187250da7dc517c7e70899295c3**

Documento generado en 14/02/2021 02:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00316 00  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora al expediente contestación de la demanda presentada por el señor JUAN DIEGO SANCHEZ PEREZ, advirtiéndole que, si bien se opone a las pretensiones de la demanda, no se formularon excepciones de mérito.

De otro lado se reconoce personería para actuar al doctor WILLIAM ORTIZ VÉLEZ para que represente al demandado conforme al poder conferido.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 23.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 15/ 02/ 2021

*Julian Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO

Radicado

## JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8e20b9f9e0b71080fd093149c390eb78de15bf1a1a1092e4b3db4174fd170c

Documento generado en 14/02/2021 02:51:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00018 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO VELÁSQUEZ con tarjeta profesional No. 85.076 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del ejecutado.

Así mismo, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE, a partir de la notificación del presente auto.

Por último, se ordena remitir a través de la Secretaria del Despacho el expediente a la parte demandada.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 23.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 15/ 02/ 2021

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Radicado

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d0f8a833b0f72d8f216e13271395ef2446d1cdd540fbbae6f5290f9997611c1

Documento generado en 14/02/2021 02:51:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>